



**Agencia
Nacional de
Tierras**
JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

TEMA: Décima Tercera Sesión Consejo Directivo ANT.

FECHA: 31 08 2017 **HORA:** 8:00 a.m.

ACTA No. 13

OBJETIVO	Décima Tercera Sesión Consejo Directivo ANT	
PARTICIPANTES	NOMBRE	CARGO
	Dr. JUAN PABLO DÍAZ GRANADOS	Viceministro de Desarrollo Rural – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
	Dr. CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL	Director de Bosques Biodiversidad y Servicios Eco sistémicos – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
	Dr. DIEGO ANDRES MORA GARCIA	Subdirector de Producción y Desarrollo Rural – Departamento Nacional de Planeación
	Sr. FELIPE RANGEL UNCACIA	Delegado Comunidades Indígenas
	Sr. ROSA SOLIS GRUESO	Delegada Comunidades negras.
	Sr. TEOBALDO RUIZ FONSECA	Delegado Comunidades Campesinas
	Dr. ANDRÉS FELIPE GARCIA AZUERO	Vicepresidente de Asuntos Gremiales y Corporativos - Sociedad de Agricultores de Colombia.
	Dr. JAIRO ALONSO MESA GUERRA	Superintendente de Notariado y Registro (e)
	Dr. FELIPE FONSECA FINO	Director General – Unidad de Planificación Rural Agropecuaria.
	Dr. MIGUEL SAMPER STROUSS	Director General - ANT
	Dra. ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ	Secretaria General - ANT
	Dr. GIOVANY GÓMEZ MOLINA	Secretario Técnico – Consejo Directivo
	Dra. NATALIA ANDREA HINCAPIE CARDONA	Jefe oficina Jurídica - ANT
	Dra. JULIANA CORTÉS GUERRA	Directora de Ordenamiento Social de la Propiedad - ANT
Dra. LISBETH OMIRA BASTIDAS JACANAMIJOY	Directora Asuntos Étnicos (e) - ANT	
Dr. JAVIER ANDRES FLÓREZ	Director de Acceso a Tierras - ANT	

9.

[Handwritten signature]

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

ORDEN DEL DÍA

1. *Aprobación del Orden del Día*
2. *Aprobación Acta N° 11*
3. *Aprobación del Acuerdo "Por el cual se fijan reglas especiales en cuanto a las extensiones y condiciones de adjudicación de baldíos".*
4. *Aprobación del Acuerdo "Por el cual se establece los lineamientos para la constitución y regularización de las servidumbres sobre los predios baldíos de la Nación".*
5. *Aprobación del Acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Naexil Pút de la etnia Jiw, sobre un (1) predio del Fondo Nacional Agrario, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Concordia, departamento del Meta".*
6. *Aprobación del Acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nuevo Espinal, sobre cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario, localizados en jurisdicción del municipio de Barrancas, departamento de La Guajira".*

- Este proyecto de acuerdo es retirado del orden del día por solicitud del área técnica ya que se deben verificar aspectos técnicos. Radicado 20175000078783.

7. *Aprobación del Acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nasa We´sx Kíwe la Gaitana, sobre un (1) predio del Fondo Nacional Agrario y terrenos baldíos localizados en jurisdicción del municipio de Florencia, departamento de Caquetá".*
8. *Aprobación del Acuerdo "Por medio del cual se autoriza una modificación presupuestal, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras – ANT para la vigencia fiscal 2017"*

Informes

9. Informe sobre el estado de los predios baldíos de la nación ubicados en los archipiélagos de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo.
10. Línea de Tiempo SENTENCIA T-477 DE 2014 sobre el predio Las Margaritas.

DESARROLLO

El Secretario Técnico del Consejo Directivo, verifica el quórum deliberatorio y decisorio para instalar la presente sesión del Consejo Directivo.

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Validado el quórum, el Secretario Técnico presenta y pone a consideración de los respectivos miembros del Consejo el orden del día, el cual es aprobado.



FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

APROBACIÓN ACTA N° 11

Continuando con el orden del día, el Secretario Técnico somete a aprobación el acta N° 11, informando que la misma fue remitida a los miembros del Consejo el día de citación a la presente sesión, y que hasta el día martes 29 y miércoles 30 de agosto fueron recibidas observaciones por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia de Renovación Territorial, respectivamente, observaciones que fueron tenidas en cuenta y ya se ven reflejadas en el acta.

El delegado de la Sociedad de Agricultores de Colombia y la delegada de las comunidades negras manifiestan que, dado que no pudieron participar en la respectiva sesión, se deben abstener de pronunciarse frente al acta.

El delegado del Departamento Nacional de Planeación manifiesta que tiene observaciones formales sobre el acta, las cuales se han remitido por correo electrónico.

Con estas observaciones se pone en consideración la aprobación del acta N° 11, la cual es aprobada por los miembros del Consejo.

APROBACIÓN DEL ACUERDO “POR EL CUAL SE FIJAN REGLAS ESPECIALES EN CUANTO A LAS EXTENSIONES Y CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS”.

Continuando con el orden del día, el Secretario Técnico informa que con relación a los proyectos de acuerdo que se van a presentar, se adelantaron mesas de trabajo los pasados 9 y 17 de agosto con miembros de las entidades que hacen parte del Consejo Directivo.

Para el caso del proyecto de acuerdo, por el cual se fijan reglas especiales en cuanto a las extensiones y condiciones de adjudicación de baldíos, solicita al Presidente del Consejo se autorice dar la palabra al Doctor Javier Florez, Director de Acceso a Tierras, para que realice la respectiva presentación.

- En este punto de la sesión, la delegada de las comunidades negras manifiesta que en la administración actual, los delegados de las comunidades campesinas, indígenas y negras, no tienen la posibilidad de desarrollar a cabalidad sus funciones como miembros del Consejo Directivo, aduciendo que, no se le ha garantizado el pago de gastos de viaje para poder asistir a las sesiones de pre consejo, y que en las administraciones anteriores podían solicitar los tiquetes de desplazamiento dos o tres días con anterioridad al desarrollo de cada sesión del Consejo Directivo, situación que manifiesta ella no sucede actualmente ya que en la solicitud de sesiones recientes, solo se autoriza el tiquete de desplazamiento un día antes y un día después de cada sesión. Informa que de no ser posible autorizar los tiquetes con

4-


 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

estos plazos requeridos, podría solicitarse la intervención de la procuraduría para llegar a un acuerdo.

El Señor Presidente del Consejo manifiesta que no es el ánimo de la administración ni de la presidencia que él adelanta, que los miembros de los delegados de las comunidades Negras, Indígenas o Campesinas sientan vulnerados sus derechos fundamentales, por el contrario, bajo el marco de su presidencia se ha trabajado en la garantía y respeto de las comunidades que están representadas en la mesa.

- Por otro lado, se hace la aclaración de que la figura de los “pre consejos” no está constituida de manera oficial, no está institucionalizada, son reuniones que se adelantan para facilitar la comunicación sobre los temas que se van a tratar en el desarrollo de cada sesión del Consejo Directivo, pero dichas sesiones informales podrían hacerse o no. En este sentido, en principio no existe la vinculación legal que obligue a reconocer gastos de desplazamiento de los miembros del Consejo.

Adicionalmente, la información de las sesiones a realizarse es remitida por la Agencia Nacional de Tierras en igualdad de condiciones a todos los miembros del Consejo Directivo, luego no puede entenderse que existe alguna vulneración de un derecho fundamental, pues lo que se procura y seguirá procurando, es que la totalidad de los derechos fundamentales y no fundamentales de todos y cada uno de los miembros del Consejo se respeten para desarrollar de la mejor manera posible las sesiones del Consejo Directivo.

En este sentido, el Presidente solicita al Director General de la ANT, que revise con el grupo de trabajo correspondiente, la posibilidad de que las dificultades en la compra de tiquetes que plantea la Delegada de las Comunidades Negras tenga alguna solución, pero advierte que no hay derechos violados, ya que no existe legalmente la figura del “Pre Consejo” a diferencia del Consejo mismo.

- La Delegada de las Comunidades Negras, hace aclaración sobre la intervención del señor Presidente del Consejo, manifestando que no critica la figura del “Pre Consejo”, que lo valora, manifiesta que lo que solicita es que no se asignen los tiquetes un día antes y un día después, sino, dos o tres días antes y/o dos o tres días después al desarrollo de la sesión del Consejo Directivo, para que los delegados puedan tener un mejor desempeño en el desarrollo del Consejo.

El Director General manifiesta que no ve ningún inconveniente en lograr coordinar que los delegados de las comunidades negras, campesinas e indígenas, la asignación de los tiquetes con un tiempo razonable antes y después de cada sesión del Consejo Directivo. Pero reitera que lo mismo no sucederá en el desarrollo de los “Pre Consejos” ya que los mismos no son



FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

una instancia oficial en la entidad.

En este sentido el Secretario Técnico manifiesta que los tiempos se han establecido de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría General, y que una vez la misma de aval sobre lo recomendado por el director, en las citaciones posteriores las mismas se tendrán en cuenta.

- Continuando con el desarrollo de la sesión el Director de Acceso a Tierras informa que este acuerdo busca hacer manifiesto las facultades de la entidad sobre los bienes baldíos de la Nación. En este punto da la palabra al Doctor Andres Gonzalez asesor del despacho del Director General de la ANT, para que de una introducción jurídica sobre las competencias de la entidad con relación al acuerdo.

El Doctor Andres Gonzales manifiesta que se van a tratar dos temas, en primer lugar, la competencia jurídica del Consejo con relación al proyecto de acuerdo presentado y, en segundo lugar, tema relacionado con la pregunta que hace el señor Presidente sobre la distinción de los contratos de uso y los contratos de aprovechamiento y en que consiste.

En primer lugar, informa que la competencia la da el artículo 65 de la ley 160 de 1994, que establece en el inciso final establece "en las extensiones y condiciones que determinen la junta directiva del INCORA, hoy Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras. Por tanto, ese Consejo Directivo permite no solamente reglamentar el tamaño de la UAF, sino, que también le permite establecer condiciones de adjudicabilidad. Sin embargo, manifiesta que no así la ley, dio la facultad al Consejo Directivo de violar la reserva de ley que tiene los temas de apropiación de baldíos, por lo anterior, debe entenderse que esta facultad de establecer condiciones no constituye sin modificación de la ley 160 en lo sustancial.

Con relación a la pregunta realizada por el señor Presidente del Consejo, se aclara que el proyecto de acuerdo no corresponde a los contratos de uso, ya que el uso que se presenta en el decreto 902 de 2017, los cuales se pretenden presentar en la ley de tierras, consistía en un uso de prestar la tierra a una persona para que adelantara actividades económicas, con la obligación de devolver el terreno posteriormente, uso diferente al que se plantea en el proyecto de Acuerdo al que se presente, ya que lo que en este se permite que los sujetos de reforma agraria continúen con la tenencia de la tierra con miras a que adecue la explotación a las condiciones legales, así como, que se trata de contratos innominado, no definidos en la ley, razón por la cual los dos son muy diferentes.

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Director de Acceso a Tierras realiza la respectiva presentación del proyecto de acuerdo y sus generalidades.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

Objeto:

- Establecer condiciones de explotación económica de terrenos baldíos que contribuyan a su adjudicación
- Fomentar esquemas asociativos de producción cuando el sujeto de reforma agraria no tenga posibilidades económicas de desarrollarlo solo.
- Fijar reglas especiales en cuanto a la extensión de la Unidad Agrícola Familiar a los sujetos de reforma agraria que se acojan al acuerdo

Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo aplica a todos los terrenos baldíos adjudicables.

Condiciones de los beneficiarios de contratos de aprovechamiento.

- Personas incluidas en el RESO que tengan la calidad de sujetos de reforma agraria; que cumplan con las condiciones subjetivas para lograr la titulación conforme a dicha ley, y **no** tengan capacidad económica para la implementación de un proyecto productivo.

En caso de existir ocupación previa:

- Se encuentren ocupando los terrenos baldíos sin adelantar ninguna clase de explotación económica.
- Se encuentren adelantando una explotación económica en una porción inferior a las dos terceras partes del inmueble.
- Se encuentren ocupando y explotando terrenos baldíos en actividades no acordes con la vocación del suelo e insostenibles desde el punto de vista ambiental, social y económico.
- En este punto, el doctor Andrés Gonzalez manifiesta que, de acuerdo con el estudio adelantado por el Departamento Nacional de Planeación, surgió que, frente a la política de adjudicación de baldíos, se encontró que más de la mitad de los beneficiarios de estos títulos en el momento de ser contactados por la firma consultora, no habían adelantado ninguna actividad económica, distinto, al supuesto que se está presentando.
- Así mismo, la consultoría estimo que 43% de los adjudicatarios no realizaba ninguna actividad económica antes de la adjudicación y que en este caso no se respetó la ley 160, ya que en estos casos no se debió haber adjudicado.



FORMA ACTIVIDAD PROCEDIMIENTO	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI-F-008
	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

Identificación de las circunstancias de ocupación:

A través de inspección ocular o por conocimiento de la ANT de este tipo de ocupaciones.

Unidad Agrícola Familiar Predial:

- No se tendrá en cuenta la Unidad Agrícola Familiar contemplada en el Acuerdo 08 de 2016, expedido por la Agencia Nacional de Tierras – ANT.
- La superficie de la unidad agrícola familiar se establecerá con cálculos específicos a nivel predial, sustentados en el proyecto productivo elaborado para cada predio en particular.

Obligaciones de explotación de la tierra.

Ocupación previa.

En caso de existir ocupación previa de los predios, se verificarán las siguientes condiciones.

- La explotación económica debe recaer como mínimo sobre las dos terceras partes de la superficie ocupada y recaer sobre actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas o forestales, que sean coherentes con los usos del suelo establecidos en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT, o Esquema Básico de Ordenamiento Territorial EOT y regido por las Determinantes Ambientales que expida la Autoridad Ambiental competente.
- La explotación económica debe hacerse manteniendo la aptitud de los suelos, acorde a las determinantes ambientales fijadas por la Autoridad Ambiental competente y evitando procesos de deforestación.
- La Agencia Nacional de Tierras tendrá especial cuidado en determinar que la explotación de las dos terceras partes del inmueble solicitado en adjudicación, no se haya realizado deforestando o adelantando conductas que atenten contra el medio ambiente, caso en el cual se abstendrá de su adjudicación.

Aspectos relevantes para acceder a los contratos de aprovechamiento.

Ausencia de capacidad económica. Cuando los interesados no estén en la capacidad económica o no tengan los medios para lograr y sostener una explotación económica del baldío,

Solicitud de los interesados, sujetos de acceso a tierras. Para tal efecto, deberán solicitar por cualquier medio a la Agencia Nacional de Tierras, que identifique un posible socio y funja como intermediario para acercar a las partes, lograr acuerdos, generar confianza y suscribir

 <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

contratos de explotación de baldíos que comprometan a los socios a apoyar y financiar proyectos productivos rentables.

Posibilidad de no acceder a un contrato de aprovechamiento. El sujeto de reforma agraria que cumpla con las condiciones para la adjudicación sin que requiera el impulso económico y técnico de un contrato de aprovechamiento, podrá manifestar a la Agencia Nacional de Tierras su intención de no acogerse a este tipo de figuras.

Requisitos y prohibiciones de los socios

- Acreditar su existencia y representación legal.
- Su objeto social debe guardar armonía con las actividades previstas en el proyecto productivo
- No estar incurso en causales de disolución y liquidación.
- Tener como mínimo tres (3) años de constitución.
- La asociación y su representante legal, no pueden estar inmersos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
- El representante legal de la asociación **no debe estar requerido por las autoridades** para el cumplimiento de pena privativa de la libertad intramural impuesta mediante sentencia condenatoria en firme.
- El representante legal **debe estar autorizado por la junta directiva** o el órgano social correspondiente, para la presentación y manejo de los recursos de la propuesta.
- El representante legal no debe haber sido adjudicatario de un predio y haberlo vendido sin autorización de la entidad o haber sido beneficiado de otro programa similar del estado en los últimos 5 años o haber renunciado a él.

Prohibiciones de los socios.

No podrán asociarse para la explotación de un terreno baldío, las personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- Ser requerido por las autoridades para el cumplimiento de pena privativa de la libertad intramural impuesta mediante sentencia condenatoria en firme.
- Haber sido declarado como ocupante indebido de tierras baldías. En todo caso, si el ocupante restituyera voluntariamente las áreas por él ocupadas sin que sea necesaria la intervención policiva se entenderá superada la prohibición y podrá asociarse con sujetos de reforma agraria.
- Ser servidor público.
- Tener antecedentes penales por la comisión de delitos contra el patrimonio del Estado, delitos relacionados con narcotráfico, o haber pertenecido a grupos armados



FORMA ACTIVIDAD PROCEDIMIENTO	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

al margen de la ley que no hayan sido objeto de amnistía o logrado acuerdos de paz con el Gobierno Nacional.

Actores del Contrato de aprovechamiento

- Sujeto de Acceso a tierras
- Baldío de la Nación
- Socio
- Proyecto Productivo sostenible

=

- Adjudicatario con Proyecto Productivo sostenible y Rentable.

Contratos de aprovechamiento.

Cuando los sujetos de reforma agraria, una vez surtida la fase de intermediación y acercamiento por parte de la ANT, hayan manifestado su intención de obtener el apoyo de un socio para procurar la explotación económica exigida y el desarrollo de un proyecto productivo, formalizarán tal intención a través de un contrato de explotación de baldío, el cual será suscrito con la Agencia Nacional de Tierras y el respectivo socio.

Aspectos relevantes de los contratos de aprovechamiento.

- El proyecto productivo concertado y aprobado, en el cual se incluirán: i) plazos de gracia en la distribución de las utilidades mientras el proyecto arroja los primeros resultados, calculados en razón al tipo de proyecto realizado; ii) La delimitación precisa de las contribuciones de capital y en especie. Iii) La repartición porcentual de las ganancias.
- La constancia de que los socios, además de no poder ser adjudicatarios del baldío, tampoco podrán ser propietarios de las tierras objeto del proyecto con posterioridad a la adjudicación a sujetos de reforma agraria, por un periodo igual al de duración del respectivo contrato y siete (7) años posteriores a su terminación.
- El plazo del contrato que será fijado por las partes en atención al tipo de proyecto productivo que se vaya a ejecutar, y cuya duración podrá exceder el periodo necesario para que el sujeto de reforma agraria logre la adjudicación.
- La cláusula de caducidad administrativa en caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones derivadas del contrato para con la Agencia Nacional de Tierras.

A

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

- La obligación de atender las determinantes ambientales dadas por las Autoridades Ambientales.
- La obligación de los socios de establecer pólizas de cumplimiento.

Fases de los contratos de aprovechamiento

Dependiendo del plazo estipulado en atención al tipo de proyecto productivo acordado por las partes, los contratos de explotación de baldíos contemplarán dos fases:

- De explotación previa a la adjudicación en propiedad a favor del sujeto de reforma agraria.
- fase posterior a la adjudicación, donde una vez lograda la adjudicación, la Agencia Nacional de Tierras dejará de ser parte del contrato, no obstante, conservará la facultad de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales generadas como consecuencia de la adjudicación, y en tal sentido, aplicar la caducidad.

Actividades a cargo de la Agencia Nacional de Tierras

- Identificar las circunstancias de ocupación, inexploración o explotación
- Socializar a la población sujeta de reforma agraria el acuerdo y realizar pedagogía sobre implicaciones jurídicas y riesgos de la suscripción del contrato, responsabilidades de las partes y rol de la ANT.
- Buscar e identificar en las regiones los posibles socios.
- Fungir como intermediario y/o mediador.
- Elaborar y suscribir contratos de aprovechamiento.
- Hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
- Adjudicar el terreno baldío a los sujetos de reforma agraria.
- En caso de ser necesario, decretar la caducidad administrativa.

Finalizada la presentación, el Presidente del Consejo abre el espacio para la presentación de observaciones o dudas. El Superintendente de Notariado y Registro (e), pregunta ¿cuál es la cantidad de baldíos adjudicado que se han vendido?

El doctor Andrés Gonzalez informa que, con relación al informe presentado por la superintendencia, según el informe solo se han vendido el 11% de los adjudicados, de acuerdo con las muestras y no sobre la totalidad.

El Superintendente pregunta ¿si para estos contratos antecede un proceso de planificación de la propiedad?

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

Andrés Gonzalez informa que, puede haber ocurrido que se haya tenido certeza sobre la naturaleza baldía del territorio, cómo hay casos en los que no se consideró obligatorio considerar la misma, lo anterior de acuerdo con el Decreto 1858 de 2015.

El Superintendente manifiesta que es importante pensar en cómo se va a resolver el problema de los predios de un tamaño menor a una Unidad Agrícola Familiar, ya que es un problema grande en el marco de la sentencia T – 488.

Al respecto el Doctor Andrés González manifiesta que se está adelantando la figura de reajuste de terrenos, figura que pretende realizar una reconfiguración del tamaño de los predios para conformar el tamaño de las UAF.

El Director de la Dirección de Acceso a Tierras manifiesta que se hará la revisión respectiva con el fin de lograr resolver ese inconveniente que se presentan día a día.

El Delegado del Departamento Nacional de Planeación pregunta ¿cómo la entidad haría seguimiento al cuidado de la deforestación los predios en el marco de estos contratos?

El Director de Acceso a Tierras, manifiesta que se va a ser muy cuidadoso en no enviar el mensaje de que es necesario realizar deforestación para ser adjudicatario de estos predios, explica que en las 2/3 partes se incluye el recurso forestal.

La delegada de las comunidades negras, pregunta si en esos territorios baldíos, existiendo comunidades negras o indígenas, ¿estas podrían poder acceder a estos contratos?

El Director de Acceso a Tierras, manifiesta que la legalización de predios a estas dos comunidades esta reglado en otra normatividad y que este Acuerdo solo aplicaría para la adjudicación de predios a comunidades campesinas.

El Doctor Andrés González manifiesta que en el caso de las comunidades negras y campesinas sería necesario validar la conformación de un acuerdo específico para la adjudicación de baldíos en este sentido.

El delegado de la SAC, reconoce la disposición de la entidad de atender las observaciones realizadas a los proyectos de acuerdo, en otros sentido, manifiesta que no obstante las mesas de trabajo adelantas previamente, aún le persisten dos observaciones la primera que el objeto del acuerdo se acote sobre la adjudicación de predios baldíos para que no se preste a interpretaciones erradas, y lo segundo, tiene que ver en lo relacionado la opción de poder suscribir los contratos con terceros no solo para el aporte de recursos, sino para apoyar la regularización de los predios.

Handwritten signature or initials.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

El presidente consulta si existe alguna otra observación o inquietud, dado que no hay alguna al respecto, el presidente pone en consideración de los miembros del consejo la aprobación del proyecto de acuerdo presentado, el cual es aprobado por unanimidad por los miembros presentes hasta ese momento (aún no se hace presente el delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

APROBACIÓN DEL ACUERDO "POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LAS SERVIDUMBRES SOBRE LOS PREDIOS BALDÍOS DE LA NACIÓN".

- Continuando con el orden del día, el Secretario Técnico da la palabra al Director de Acceso a Tierras para que presente el acuerdo *"Por el cual se establece los lineamientos para la constitución y regularización de las servidumbres sobre los predios baldíos de la Nación"*.

El Director de Acceso a Tierras realiza la presentación del proyecto de Acuerdo presentado, informando que se han realizado varias reuniones con las diferentes entidades del Gobierno Nacional e indica que el presente acuerdo logrará solucionar varias dificultades que se presentan en la actualidad.

PROBLEMÁTICA ACTUAL

La Nación no percibe los recursos con ocasión de las afectaciones generadas a los predios por la ejecución de diferentes actividades de utilidad pública.

De acuerdo a las cifras de la mesa – sector energético MINMINAS el 90% de las servidumbres sobre baldíos son informales.

No existe inventario de servidumbres constituidas con INCORA e INCODER.

No hay posibilidad de realizar seguimiento de las servidumbres constituidas ante el INCORA y el INCODER.

Cada sector realiza sus procesos de imposición de servidumbre sin realizar gestión alguna sobre predios baldíos y sin informar a la autoridad agraria.

La ANT tiene un elevado número de requerimientos relacionados con el desconocimiento de restricciones al uso derivadas de actividades de utilidad pública en predios baldíos de la Nación.

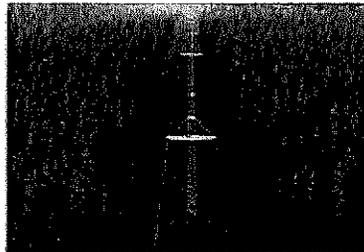
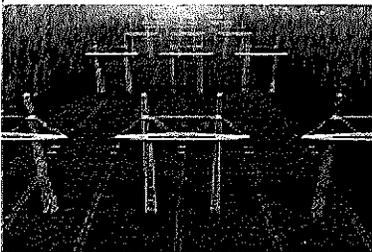


FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI-F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

Se administran baldíos sin saber qué servidumbres aparentes o inaparentes existen en los predios.

No existe un marco normativo de administración que permita atender los requerimientos relacionados con servidumbres derivadas de actividades de utilidad pública.

AUSENCIA DE PROCEDIMIENTO



Franjas de servidumbre para el caso 500 KV HVAC y ± 500 HVDC para transportar 3000 MW

Predio de Propiedad Privada: Valor de la franja + Mejoras

Predio Baldío de la Nación = PREDIOS SIN ADMINISTRACIÓN: Valor de la franja no se paga, no se registra, no se informa, únicamente se pagan las mejoras a los ocupantes (normativa especial).

FINALIDAD DEL ACUERDO

Implementar una herramienta de administración de los predios baldíos de la Nación.

- Responder a la creciente demanda por parte de sectores minero energéticos y de infraestructura.
- Administrar los predios baldíos de la Nación, sujetos de servidumbres derivadas de actividades de utilidad pública.

OBJETO

- Administrar los predios baldíos de la Nación sujetos a servidumbres derivadas de actividades de utilidad pública.
- Administrar predios baldíos con servidumbres previamente reguladas
- Administrar predios baldíos que soportan nuevas servidumbres.

g.
A

 <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

ALCANCE

- Formalizar las servidumbres de origen legal.
- No se trata de un proceso declarativo de un derecho
- Servidumbres derivadas de actividades de utilidad pública
 - Con posterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo.
 - Que se hayan regulado ante una autoridad administrativa o judicial
 - Que se encuentren bajo una situación de informalidad.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Servidumbres derivadas de actividades de utilidad pública sobre predios baldíos de la Nación.
- No se modifican ni se regulan aspectos de la normativa especial minero energética y de infraestructura

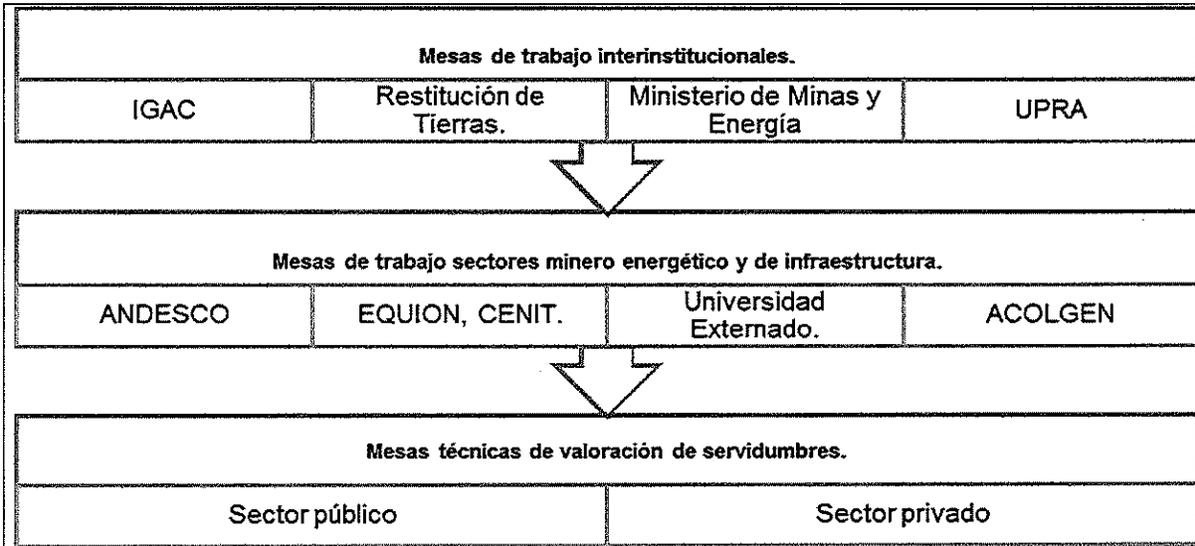
ALCANCE DEL ACUERDO DE SERVIDUMBRES DERIVADAS DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA SOBRE PREDIOS BALDÍOS DE LA NACIÓN

1. Servidumbres de hecho.
2. Servidumbres impuestas en sede judicial o administrativa
 - a. Código de petróleos; Ley de energía; Código de Minas; Ley de infraestructura
3. **ACUERDO.**
4. Regulación de nuevas servidumbres sobre baldíos.
5. Regularización de servidumbres.
 - a. Pago por afectación.
 - b. Apertura de folio.
 - c. Inscripción del gravamen.

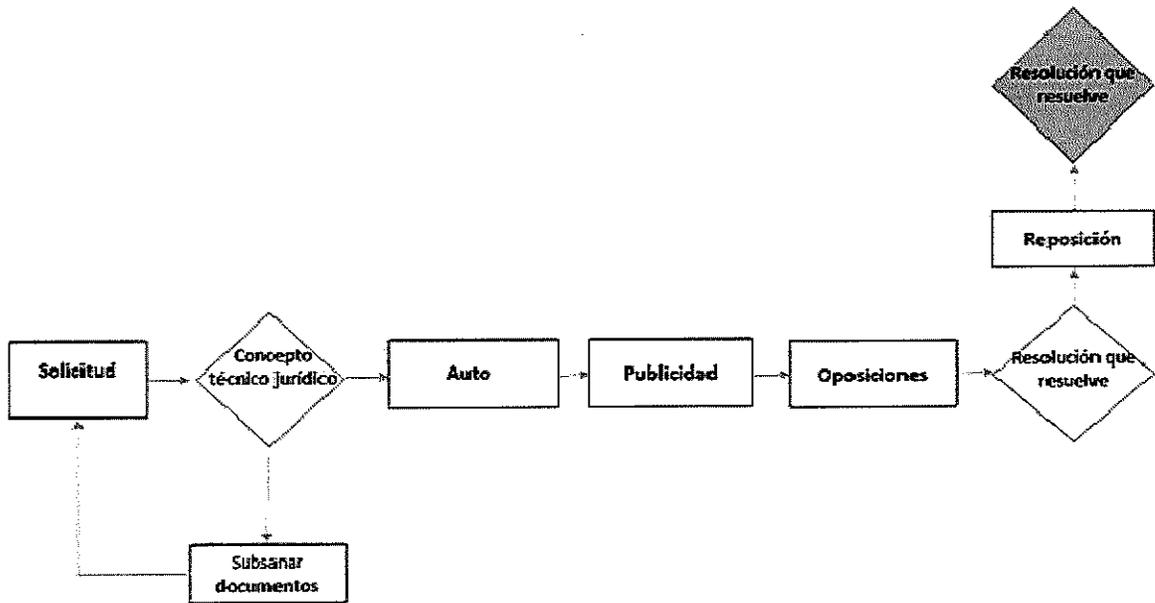
PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO DEL ACUERDO DE SERVIDUMBRES SOBRE PREDIOS BALDÍOS DE LA NACIÓN DERIVADAS DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA



FORMA ACTIVIDAD PROCEDIMIENTO	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

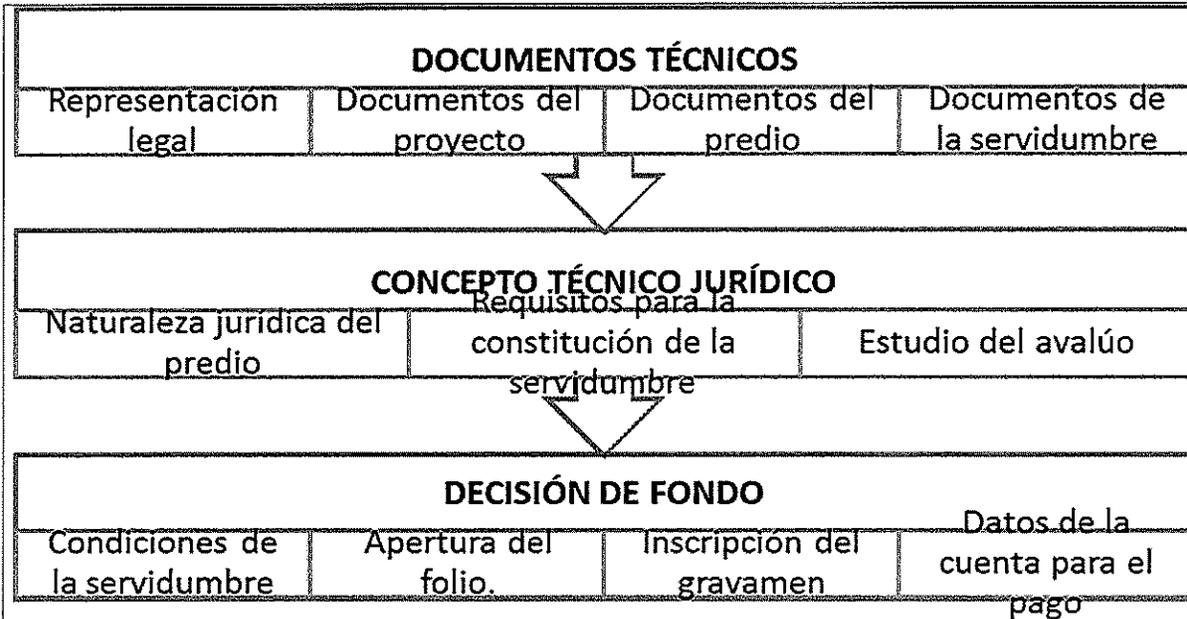


PROCEDIMIENTO



9-

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017



APORTES DEL ACUERDO

- Que la información aportada por los interesados constituya un insumo de información técnica para el inventario de baldíos.
- Obtener información con respecto a las restricciones de uso de los predios para procesos de adjudicación de predios, constitución y ampliación de comunidades étnicas.
- Estructurar un inventario de servidumbres sobre predios baldíos de la Nación.
- Percibir recursos con ocasión de las afectaciones a los predios intervenidos por servidumbres.
- Cumplir con los requisitos de publicidad de las servidumbres para efectos de oponibilidad frente a terceros.
- Contribuir a la regularización de las distintas actividades que intervienen los predios baldíos de la Nación.

El delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se hace presente en este momento.

El Presidente del Consejo Directivo, da apertura a un espacio de observaciones

- La representante de las Comunidades Negras, pregunta sobre, como él se ve reflejado el Decreto 1858 de 2015 en el presente acuerdo.

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

El Director de Acceso a Tierras, manifiesta que, en cada una de las servidumbres, se iniciaría el proceso de apertura del folio de matrícula sobre el baldío, y con esta apertura se podrá inscribir en el folio de matrícula el gravamen o servidumbre ante la Superintendencia de Notariado y Registro.

- El delegado de la SAC, informa que se ha trabajado este proyecto de acuerdo con la ANDI, y que se han adelantados varias revisiones y ajustes para bien.

No obstante, hace una consideración no sobre el cuerpo del Acuerdo, sino, sobre cómo se aplica, y en este sentido con relación a la palabra “regularización” solicita que la misma se entienda que no se interprete que la misma corresponde a una condición irregular, y en este sentido que el acuerdo no tiene efectos retroactivos, sino, que se entienda específicamente que corresponde a una situación que aún no ha sido regulada.

El Presidente manifiesta que sería importante que de esta manera quedara expreso en el cuerpo del acuerdo, para evitar interpretaciones que no corresponden.

El Director de Acceso a Tierras manifiesta que se enviará una propuesta de párrafo a la SAC, para que lo valide y de esta manera sea incluido el cuerpo del acuerdo.

- El delegado de la UPRA considera que sería más oportuno utilizar el término “formalización” y no “regularización” para evitar inconvenientes de interpretación.
- La Súper Intendencia de Notariado y Registro, que sería importante que en el acuerdo debería quedar expreso que no aplica para predios que no corresponden a comunidades negras e indígenas.
- El delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicita que se haga el ajuste correspondiente a la viabilidad jurídica con relación a los ajustes sugeridos en la sesión.
- El delegado de la UPRA, sugiere que en los documentos de las servidumbres no se refiera a plano topográfico, sino, a levantamiento planimétrico, ya que este último es suficiente para el caso de las servidumbres.
- El delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicita que se ajuste el Artículo 3. Documentos técnicos del proyecto, Numeral 2. El cual debe quedar así: *“de conformidad con la normatividad vigente, si aplica para la constitución de la servidumbre”* Lo anterior, porque el decreto 2041, se encuentra derogado, así que sugiere que se refiera en este punto a la

9.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

“normatividad vigente”.

El presidente consulta a los miembros del Consejo, si existe alguna otra observación, dado que no es así, somete a votación la aprobación del proyecto de acuerdo, el cual es votado positivamente de manera unánime.

PROYECTO DE ACUERDO “POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA NAEXIL PUT DE LA ETNIA JIW, SOBRE UN (1) PREDIO DEL FONDO NACIONAL AGRARIO, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL META”.

- Continuando con el orden del día, el Secretario Técnico, da la palabra a la Doctora Lizbeth Omira Bastidas Jacanamijoy, de la Dirección de Asuntos Étnicos, para que realice la presentación del proyecto de acuerdo, *“Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Naexil Put de la etnia Jiw, sobre un (1) predio del Fondo Nacional Agrario, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Concordia, departamento del Meta”.*

CONSTITUCIÓN DEL RESGUARDO INDÍGENA NAEXIL PUT

Pueblo	Jiw
Departamento	Meta
Municipio	Puerto Concordia
Fecha de solicitud	Auto 173 de 2012
Fecha del Estudio Socioeconómico	Diciembre de 2016
Carácter legal de la tierra de constitución	Un predio del FNA

Datos Constitución	Familias	Personas	Área (Ha)
	52	217	385Ha+ 1140M2

UBICACIÓN

La comunidad se encuentra ubicado en el municipio de Puerto Concordia en la parte sur del





departamento del Meta. Limita al norte y oriente con el municipio de Mapiripán, al sur con el Departamento del Guaviare y por el norte y occidente con el municipio de Puerto Rico.

USO DEL SUELO

El principal uso del suelo es para la seguridad alimentaria de las comunidades indígenas del pueblo Naexil Put, que milenariamente ha sido la agricultura dado el manejo que le ha dado históricamente a la soberanía alimentaria a través las Chagras que ha permitido la subsistencia y preservación de su patrimonio ancestral como comunidades indígenas.

Otra fuente de producción es la pesca y en sus chagras siembran yuca brava, plátano y piña. Se requiere fortalecer las actividades de subsistencia de la comunidad de acuerdo a su cosmovisión y a la actividad agrícola tradicional.

Consolidación de cultivos permanentes y transitorios aptos para la región con sus procesos agroindustriales.

ASPECTOS SOCIOCULTURALES.

Los indígenas del pueblo Jiw son nativos de los ríos Ariari y Guaviare y los raudales Guayabero y Mapiripán.

Las unidades básicas con las familias nucleares relacionadas entre sí por lazos de parentesco y que suelen habitar el mismo asentamiento. Los liderazgos de los grupos son desarrollados por hombres.

La comunidad indígena Naexil Put se integra por tres grupos denominados Acacio, Laman y Alto Luna Roja.

La mayoría de la comunidad habla la lengua Mitua, pocos hablan el español. La lengua Jiw pertenece a la familia lingüística guahibo.

Los espacios comunitarios como la maloka también sirven como lugar de aprendizaje, pues allí se reúnen con los miembros de la comunidad y comparten la sabiduría de los abuelos y sabedores.

ASPECTOS SOCIOCULTURALES.

Los Payés cumplen una función muy importante dentro de la comunidad, ya que son los encargados de la salud de los integrantes del grupo y cumplen la función de guardianes de las tradiciones culturales.

4.
g

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

Las economías familiares se sostienen básicamente con el cultivo de la yuca brava y su consumo como fariña y casabe.

Los Naexil Put, hacían parte del asentamiento de Barrancón, y a causa del conflicto armado quemaron sus ranchos y huyen desplazados. De allí empiezan a vivir en varias fincas, hasta que finalmente en 2015 reciben la finca Luna Roja por parte del INCODER.

JUSTIFICACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN

En auto 173 de 2012 la Corte Constitucional ordena al extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER realizar un estudio de predios disponibles con el fin de reubicar temporalmente en mejores condiciones, a las comunidades Jiw desplazadas.

Debido a los constantes desplazamientos a casusa del conflicto armado, la comunidad JIW inicio proceso de retorno y reubicación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV de acuerdo a las competencias establecidas en la ley 1448 de 2011 y su decreto reglamentario 4633 de 2011 la UARIV articulo con el extinto INCODER la compra del predio Luna Roja para la reparación de los derechos territoriales de la comunidad.

Restablecimiento de los derechos territoriales de la comunidad que ha sido víctima del conflicto armado.

Garantizar la seguridad jurídica del territorio y preservar la pervivencia cultural.

UBICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL META





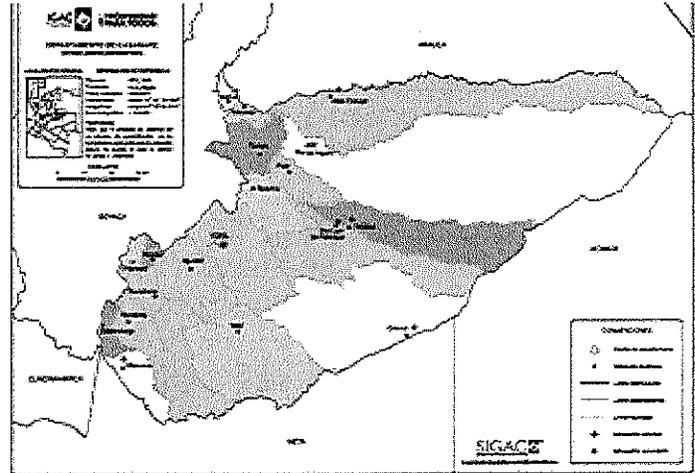
Agencia
Nacional de
Tierras
JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

FORMA
ACTIVIDAD
PROCEDIMIENTO

ACTA REUNIÓN
CONTROL DE LA INFORMACIÓN
DOCUMENTADA
INTELIGENCIA DE LA
INFORMACIÓN

CÓDIGO
VERSIÓN
FECHA

INTI -F-008
1
17/02/2017



Finalizada la presentación, el presidente abre el espacio para la formulación de inquietudes o dudas.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, manifiesta a los miembros del Consejo Directivo que el predio se encuentra en el área de protección legal contenida en el Decreto Ley 1989 por el cual se declara el Área de Manejo Especial de la Macarena – AMEM - y, que se hicieron las revisiones en términos de régimen de uso de área protegida y que al respecto el ordenamiento jurídico vigente no impide el traslape de los territorios étnicos con las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y/o con otras categorías de protección como las determinadas en el Decreto Ley 1989 de 1989. Y sugiere que a las próximas sesiones se tenga en cuenta realizar con anterioridad en los preconsejos la revisión de estos cruces acorde a las categorías de protección para tenerlo claro antes de ponerlo a consideración de los miembros del Consejo.

El presidente somete a votación de los miembros del Consejo la aprobación del proyecto de acuerdo, el cual es votado positivamente de manera unánime.

PROYECTO DE ACUERDO “POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA NUEVO ESPINAL, SOBRE CUATRO (4) PREDIOS DEL FONDO NACIONAL AGRARIO, LOCALIZADOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”.

g.
B

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

- Continuando con el orden del día, el Secretario Técnico, manifiesta que el proyecto de acuerdo Acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nuevo Espinal, sobre cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario, localizados en jurisdicción del municipio de Barrancas, departamento de La Guajira". es retirado del orden del día por solicitud del área técnica ya que se deben verificar aspectos técnicos. Radicado 20175000078783.

PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA NASA WE´SX KIWE LA GAITANA, SOBRE UN (1) PREDIO DEL FONDO NACIONAL AGRARIO Y TERRENOS BALDÍOS LOCALIZADOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ".

Informado lo anterior, el Secretario Técnico continuando con el orden del día, da la palabra a la Doctora Lizbeth Omira Bastidas Jacanamijoy, de la Dirección de Asuntos Étnicos, para que realice la presentación del proyecto de acuerdo, "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nasa We´sx Kiwe la Gaitana, sobre un (1) predio del Fondo Nacional Agrario y terrenos baldíos localizados en jurisdicción del municipio de Florencia, departamento de Caquetá".

La doctora Lisbeth Omira Bastidas informa que este proyecto de acuerdo ya se había presentado con anterioridad, y que por solicitud del Presidente del Consejo es necesario volverlo a presentar, teniendo en cuenta que se realizó un ajuste al número de planos registrados en el acuerdo que fue aprobado en el Consejo anterior y por lo tanto dicha modificación debe ser puesta nuevamente a consideración de todos los miembros del Consejo.

CONSTITUCIÓN DEL RESGUARDO INDÍGENA NASA WE´SX KIWE LA GAITANA

Pueblo	Nasa		
Departamento	Caquetá		
Municipio	Florencia		
Fecha Solicitud de Constitución	2 de Noviembre de 2012 y 3 de Enero de 2013		
Fecha del Estudio Socioeconómico	Septiembre de 2015		
Carácter legal de la tierra de constitución	1 predio del FNA y una mejora		
Datos Constitución	Familias	Personas	Área (Ha)
	14	63	145 Ha + 2980 M2

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI-F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

UBICACIÓN

El sector se localiza al sur oriente del municipio de Florencia. A este se llega partiendo de la vía intermunicipal Florencia-Montañita y después de recorrer por esta vía hasta el sitio conocido como la bodega del gallo.

USO DEL SUELO

Agricultura: de acuerdo con el Estudio socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras 41% del territorio se destina para implementar la producción de alimentos y para la producción de hortalizas para el autoconsumo.

Conservación: de acuerdo a la topografía del predio y al uso del suelo el 27% del territorio se destina para conservación, las cuales actualmente corresponden a montaña, bosque, nacimientos de agua y áreas no utilizables.

Agroforestería: En materia de sistemas agroforestales, el territorio cuenta con un área aproximada de 15% del territorio para el establecimiento de especies leñosas, asociados con cultivos agrícolas en una misma área. Para el caso de sistemas silvopastoriles, el territorio cuenta actualmente con 8 hectáreas para su establecimiento.

ASPECTOS SOCIO-CULTURALES

- La comunidad se desplazó desde el municipio de Puerto Rico - Caquetá debido al asesinato del Comisario en manos de grupos armados al margen de la ley hacia el municipio de Florencia-Caquetá donde se les reubico en el predio la soledad a través de fallo de Tutela.
- Su organización política define que están gobernados por el cabildo como autoridad de gobierno propio, el gobernador es el representante legal ante las entidades públicas, privadas y la sociedad.
- Para las comunidades indígenas la tierra hace parte fundamental en su desarrollo cultural, por eso los Nasas, la protegen y viven en armonía con la madre naturaleza.

Justificación para la Constitución

- Cumplimiento del Fallo de Tutela N° 2013-00102-00 proferido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá, en el cual se ordena al INCODER que "...en el marco de sus competencias adelante los trámites necesarios para la reubicación de la comunidad indígena tutelante...", y del fallo de segunda instancia N° 2013-00102-01 proferido por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo del 14 de

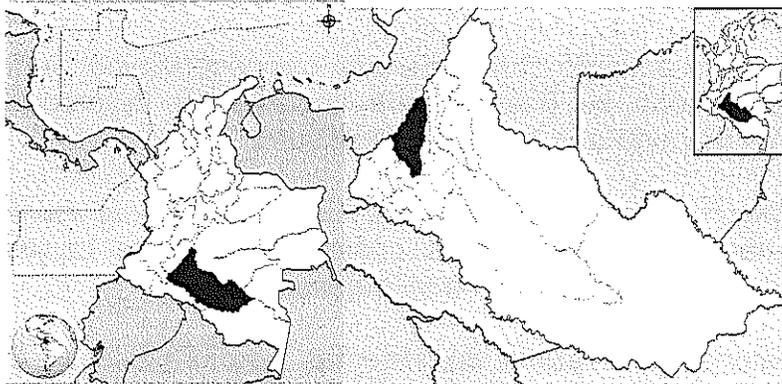
9.
A

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

agosto de 2013, por medio del cual se confirma la Sentencia del 22 de mayo del 2013, proferida por el Tribunal Administrativo de Caquetá y se ordena al Incoder hoy Agencia Nacional de Tierras **-ANT-** *“construya el resguardo en donde se reubicará a la actora”*

- La pervivencia física y cultural de la comunidad.
- La seguridad jurídica respecto al territorio.

Ubicación del municipio de Florencia, departamento de Caquetá



El delegado de la SAC, pregunta sobre si la agencia ha hecho un análisis sobre el destino del bien de donde los beneficiarios se han desplazado.

- La doctora Lizbeth, comunica que las personas que se desplazaron son aquellas que han sufrido mayores afectaciones, pero que aún hay personas que continúan viviendo en el predio anterior.
- El Superintendente de Notariado y Registro, explica que existe una sentencia de tutela que ordena la adquisición de un predio de resguardo, ya que 14 familias de esa población se desplazaron del resguardo en donde se encontraban.
- El delegado del DNP, pregunta si existe una manera de lograr contar con resguardos provisionales a las familias que se han desplazado por ciertas circunstancias, mientras se garantizan las condiciones de seguridad y capacidad para volver a sus territorios, toda vez que se estaría adjudicando varios territorios.
- De acuerdo con lo anterior, el Presidente del Consejo pone en consideración la aprobación del proyecto de acuerdo, el mismo es aprobado por unanimidad del Consejo Directivo.
- El delegado de la SAC, manifiesta quisiera saber sobre la totalidad de los históricos de

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI-F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

constitución y ampliación de resguardos, de acuerdo con lo entregado por el INCODER y con base en eso sobre la priorización de las solicitudes que se están haciendo y en este sentido, las aprobaciones en el Consejo Directivo.

- El delegado de las comunidades indígenas, manifiesta que quisiera contar con información sobre el histórico de la constitución de resguardos, que actualmente está en el trabajo de adelantar esta relación, para poder contar con los datos exactos de los predios adjudicados.
- El Presidente del Consejo Directivo, manifiesta que requeriría que, en la siguiente sesión del Consejo, se presente un análisis del alcance de la sentencia en la que se soportan varias decisiones que ordenan la constitución o ampliación de resguardos.
- El Director General de la ANT, manifiesta que se ha constituido una mesa técnica de expertos que han realizado varios avances sobre los lineamientos en política pública en la constitución y ampliación de resguardos, así, solicita a la doctora Lisbeth que se preparé una presentación para la próxima sesión del Consejo Directivo, sobre los mismos.
- La delegada de las comunidades negras manifiesta que debe hacerse una revisión del procedimiento en la compra de tierras a familias negras y otra una titulación que se hace sobre tierras baldías.

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017”

El Secretario Técnico continuando con el orden del día, da la palabra a la Secretaria General para que realice la presentación del proyecto de acuerdo, *“Por medio del cual se autoriza una modificación presupuestal, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras – ANT para la vigencia fiscal 2017”*

La Secretaría general, realiza la respectiva presentación:

CONTEXTO

1. La Agencia Nacional de Tierras tiene una apropiación inicial en el rubro de Remuneración Servicios Técnicos de **\$1.409.371.854** para apalancar los contratos de prestación de servicios de apoyo transversal a la entidad.
2. El rubro de Honorarios tiene una apropiación de **\$15.628.146** para apalancar el pago de honorarios de los miembros del Consejo Directivo de la ANT.

9.
B



FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI-F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

ACUERDO

Se solicita trasladar del rubro de sueldos de personal de nómina al rubro de Servicios personales indirectos la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000)

TIPO	C T A	SUB CTA	OBJ	ORD	SOR ORD	R E C	DESCRIPCION	CONTRACREDITOS
A	1	0	1	1		1 0	SUELDOS PERSONAL DE NOMINA	250.000.000
TOTAL CONTRACREDITOS								250.000.000
TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SOR ORD	R E C	DESCRIPCION	CREDITOS
A	1	0	2			10	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	250.000.000
TOTAL CREDITOS								250.000.000

DESTINACIÓN DE RECURSOS

Dando cumplimiento al artículo 13 del Acuerdo No. 2ª del 2016 establece: **"Honorarios.** Los miembros del Consejo Directivo, tal y como lo estipula el artículo 13 del Decreto – Ley 128 de 1976 y el artículo 19, literal f), de la Ley 4 de 1992, podrán recibir honorarios por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, que estarán a cargo de la Agencia Nacional de Tierras y fijados en los términos y condiciones señalados en el Decreto 1486 de 1999 o en las demás normas que lo modifiquen o sustituyan, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal informada". Se destinarán;

CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$46.000.000**) para los honorarios de los miembros del consejo directivo

Saldo restante: \$ 204.000.000

El saldo restante se destinará para apalancar la terminación de la vigencia de los contratos que son financiados por el rubro de remuneración servicios técnicos, para apalancar la vigencia futura para garantizar el soporte de la operación de la contratación para cumplimiento de la Ley de Garantías y soportar las actividades que se derivan de la adición presupuestal realizada en Inversión

Para terminar vigencia y solicitar vigencias futuras

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

No. De contratos	Valor
20 contratos de prestación de servicios	\$ 135.181.533

- El Presidente del Consejo abre espacio para observaciones o comentarios
- El delegado de la UPRA, manifiesta que desde este momento no está interesado en aceptar ese reconocimiento, manifestación que hace también el delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- La delegada de las comunidades negras manifiesta que propondrá una reunión conjunta entre la Agencia Nacional de Tierras, la Procuraduría y la Defensoría para poder establecer como mejorar las condiciones de desplazamientos y demás gastos que se le representen a la asistencia de las sesiones el Consejo Directivo.
- El Presidente del Consejo solicita que debe hacerse la discriminación en el proyecto de acuerdo con relación a los honorarios de los miembros del Consejo y a los honorarios de prestación de servicios para mayor claridad.
- El Presidente del Consejo solicita que se tenga en cuenta que, dada las manifestaciones de algunos de los consejeros de no recibir los honorarios por la participación en las sesiones de Consejo Directivo, se ajuste el valor presentado por concepto de honorarios de los miembros del consejo a las estimaciones de lo que realmente resta para cubrir este concepto hasta el final de la vigencia.

Con las consideraciones expuestas, el Presidente abre el espacio para aprobación del proyecto de acuerdo, el cual se aprueba por la totalidad de los miembros del Consejo.

“INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS PREDIOS BALDÍOS DE LA NACIÓN UBICADOS EN LOS ARCHIPIÉLAGOS DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO.”

El Secretario Técnico continuando con el orden del día, da la palabra al Director de Acceso a Tierras, para que presente, con forme al orden del día, el informe sobre el estado de los predios baldíos de la nación ubicados en los archipiélagos de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo

PUNTOS DE FOCALIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN

9.
A



FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

- cumplimiento de la sentencia del consejo de estado – 2011
- coordinación de acciones interinstitucionales
- análisis de las relaciones contractuales con los arrendatarios

ACCIONES DE LA ANT PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO

ASPECTOS DE LA SENTENCIA

1. Elaboración del Modelo de Desarrollo Sostenible (MDS) para el Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y de San Bernardo
2. Evaluación del desarrollo de los contratos de arrendamiento a los que se refiere el Acuerdo 041 de 2006, y determinar si estos se ajustan a la normatividad vigente

ACCIONES DE LA ANT

1. La ANT participó en el análisis del documento elaborado por el Minambiente, Cardique, Invemar, Distrito Turístico, Histórico y Cultural. Se asignaron recursos financieros para apoyar la consulta previa con la comunidad Orika (\$100 millones).
2. El marco de la reunión del Comité de verificación del cumplimiento de la Sentencia, se presentó el diagnóstico de la información legal y técnica y las limitaciones que presentan.

COORDINACIÓN DE ACCIONES INTERINSTITUCIONALES

La Dirección de Acceso a Tierras ha realizado reuniones con las autoridades nacionales y regionales, con el fin de establecer las dificultades, competencias, avances y oportunidades para lograr la protección efectiva del ecosistema de las Islas del Rosario y San Bernardo. Entre estas se destacan:

- ✓ Reunión con la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique- **CARDIQUE**.
- ✓ Reunión con Parques Nacionales Naturales de Colombia. –**UAESPNN**-
- ✓ Reunión con la Dirección General Marítima – **DIMAR**-
- ✓ Reunión con la **Alcaldía** Distrital de Cartagena de Indias.
- ✓ Asignación de recursos para adelantar acciones conjuntas de conservación y protección de las islas.

COORDINACIÓN DE ACCIONES INTERINSTITUCIONALES IGAC

- ✓ Obtención de los avalúos catastrales de los predios que cuentan con cédula catastral,



FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	FECHA	17/02/2017

correspondientes a la vigencia 2017.

- ✓ Realización de mesas de trabajo para obtener y analizar la información catastral existente.

Resultados

Archipiélagos	Islas	Pedios	Mejoras	Contratos y convenios
Islas del Rosario	31	152	164	111
San Bernardo	17	172	102	13
TOTAL	48	324	266	124

GESTIONES REALIZADAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

- ✓ Obtención de la información sobre los procesos administrativos sancionatorios que cursan en las entidades públicas.
- ✓ A solicitud de los arrendatarios o de sus apoderados, se han realizado reuniones para conocer situaciones puntuales.
- ✓ Se avanza en las visitas técnicas a los predios para determinar áreas y linderos de cada predio (ya se tiene Isla Grande).
- ✓ Se han iniciado visitas de inspección y seguimiento a los predios para establecer el cumplimiento de las obligaciones (en los contratos vigentes)

ACUERDO 041 DE 2006, Aspectos específicos

- ✓ Artículo 2°- Término: Hasta por un término máximo de ocho (8) años.
- ✓ Artículo 3°- Área máxima: El área máxima objeto del contrato es de una (1) hectárea.
- ✓ Artículo 4°- Valor del canon: El canon mensual de arrendamiento, es el equivalente al 1% del valor del avalúo catastral –IGAC-
- ✓ Artículo 5°- Solemnidades del contrato: Se deben celebrar mediante escritura pública, para el perfeccionamiento del contrato.
- ✓ Artículo 6°- Mejoras, adecuaciones y nuevas construcciones. El arrendatario deberá obtener la autorización previa y por escrito. Bajo ningún motivo, el ocupante podrá efectuar nuevas construcciones ni instalaciones.

CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

9.
A



FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

- ✓ Solemnidad especial por escritura pública, registrada en folio de matrícula inmobiliaria.
- ✓ Valor del canon de arrendamiento mensual, equivalente al 1% del avalúo catastral determinado por el IGAC.
- ✓ Término del contrato.
- ✓ Constitución de garantías.

CONDICIONES PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

1. Que el predio cuente con cédula catastral
2. Que el terreno cuente con avalúo catastral
3. Que no exista más de una mejora registrada en IGAC
4. Que no exista más de un contrato para el mismo predio
5. Que tenga un área menor o igual a una (1) hectárea
6. Que el contrato esté vencido

ESTADO DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Estado	Cantidad	Fase
Vencidos- Cumplen todas las condiciones	21	1
Vencidos- No cumplen las condiciones 4 y 5	47	2
Vigentes hasta 2017	7	3
Vigentes hasta 2023	32	
Vigentes hasta 2024	11	

Nota: Los contratos vigentes subrogados han sido entregados a la Oficina Jurídica para su concepto sobre su legalidad.

SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LA MINUTA

- ✓ Incluir la declaración de buena fe de las mejoras.
- ✓ Incluir la prórroga del contrato, de manera sucesiva.
- ✓ Incluir la posibilidad de cesión a terceros, autorizados por la ANT.
- ✓ Eliminar la autorización previa para adelantar mejoras en los predios.
- ✓

Situaciones identificadas Temporalidad de la ocupación:



FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

- Consideraciones del Acuerdo 041 de 2016, orientadas a la temporalidad de los ocupantes.
- Orientación de la decisión de la sentencia del Tribunal Administrativo de Bogotá (2006), ampliada por el Consejo de Estado en sentencia de 2011, hacia la protección que las autoridades involucradas deben hacer sobre este importante ecosistema.
- El promotor de la acción popular que culminó en dicha sentencia señala que la expresión contenida en el Acuerdo, “hasta por un término máximo de ocho (8) años”, no permite la renovación de los contratos inicialmente suscritos por el INCODER en 2006, 2007 y 2009.

Frente a estas consideraciones, surgen las siguientes inquietudes:

- ✓ Continuación de procesos de arrendamiento con ocupantes que tenían contratos anteriores.
- ✓ Contratación con ocupantes que no regularizaron su permanencia o con nuevos ocupantes.

Situaciones identificadas: Predios con área mayor a la permitida

“ARTÍCULO 3o. AREA MÁXIMA DE ARRENDAMIENTO. El área máxima de terreno insular que puede ser objeto del contrato de arrendamiento, será de una (1) hectárea”.

Una vez realizadas las visitas técnicas a los predios de Isla Grande (82) se determinaron algunos con áreas superiores a la permitida, así:

- ✓ El predio presenta un área mayor (hasta 1.5 Has.) y tiene localizadas las mejoras (5).
- ✓ El predio presenta un área mayor a 1.5 Has. y tiene dispersas las mejoras (15).
- ✓

Al delimitar el área permitida para entregar en contrato de arrendamiento, el excedente se establece como área de conservación ambiental a cargo de la ANT.

Situaciones identificadas: División de predios

Frente a la restricción del área máxima a arrendar, establecida en el Acuerdo 041 de 2006, se identificaron situaciones de división de predios, como:

- ✓ Una persona dos predios contiguos que superan una (1) Ha. (predios Isla Perra y otros)
- ✓ Varios miembros de una familia tienen contratos separados; la suma de estas áreas supera la máxima permitida (predio Cocoloco).
- ✓ En un mismo predio, con área superior a la permitida, existen dos o más mejoras

9-
A

 <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

independientes; pero existió contrato de arrendamiento con una sola persona.

Otros aspectos importantes Nuevas construcciones

“ARTÍCULO 6o. MEJORAS Y ADECUACIONES. (...)

Bajo ningún motivo, el ocupante podrá efectuar nuevas construcciones ni instalaciones, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones número 1424 de 1996 del Ministerio del Medio Ambiente y número 01610 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial”.

Frente a esta restricción del Acuerdo 041 de 2006, no es viable suscribir contratos de arrendamiento en las siguientes circunstancias:

- ✓ Antiguos ocupantes (arrendatarios con contratos vencidos o vigentes), cuando los predios no tienen construcciones (predio Cocoloco).
- ✓ Nuevos ocupantes en predios que no tienen construcciones anteriores o están destruidas (predio El Tunel).

Otros aspectos importantes Uso de los predios

PRIORIDAD:

La conservación del ecosistema, que a todas luces es extremadamente vulnerable.

RIESGO:

El ingreso indiscriminado del turismo:

- Genera carga excesiva y daños irreparables
- Afecta la sostenibilidad del ecosistema y del parque natural

En el Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario existen en la actualidad más de 30 hoteles, mientras que en San Bernardo se identificaron al menos 5.

LINEAMIENTOS Y ALTERNATIVAS

1. Exclusivamente conservación ambiental y recuperación del ecosistema
2. Recreación pasiva y descanso familiar
3. Explotación turística

LINEAMIENTOS Y ALTERNATIVAS

Destinación exclusiva para conservación ambiental y recuperación del ecosistema

Acciones a realizar

 <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

- No celebrar nuevos contratos de arrendamiento
- Requerir la devolución de los predios
- Adelantar la recuperación de los predios mediante procesos policivos
- Adelantar acciones de restauración del ecosistema
- Control y seguimiento efectivo para impedir nuevas ocupaciones indebidas por parte de comunidad raizal y personas ilegales (ruta de narcotráfico)

Que implica

- Costos- destinación de recursos para acciones de recuperación y de control
- Riesgo de demandas contra el Estado por mejoras

LINEAMIENTOS Y ALTERNATIVAS

Destinación para recreación pasiva y descanso familiar

Acciones a realizar

- Celebrar nuevos contratos de arrendamiento con ocupantes actuales (con y sin contrato anterior), solo para uso familiar (no hoteles ni pasadías)
- Requerir la devolución de los predios no regularizados (sin contrato nuevo)
- Adelantar la recuperación de los predios mediante procesos policivos
- Adelantar acciones de conservación del ecosistema en los predios devueltos

Que implica

- Costos- destinación de recursos para acciones de conservación
- Demandas al Estado por mejoras

Nuevo Acuerdo de Consejo Directivo

LINEAMIENTOS Y ALTERNATIVAS

Destinación para explotación turística

Acciones a realizar

- Celebrar nuevos contratos de arrendamiento con ocupantes actuales (con y sin contrato anterior)
- Abrir proceso de selección de arrendatarios por subasta
- Requerir la devolución de los predios no regularizados (sin contrato nuevo)
- Adelantar la recuperación de los predios mediante procesos policivos

g.
A

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

- Adelantar acciones de conservación del ecosistema en los predios devueltos

Que implica

- Costos- destinación de recursos para acciones de conservación
- Demandas al Estado por mejoras

Nuevo Acuerdo de Consejo Directivo

LINEAMIENTOS Y ALTERNATIVAS

Nuevo Acuerdo del Consejo Directivo

Propuesta de conformar una mesa técnica para establecer o ajustar el reglamento de acuerdo con el lineamiento establecido:

- Modelo de contratación
- Áreas mínimas y máximas a arrendar
- Tiempo de duración del contrato
- Valor del canon de arrendamiento de acuerdo con el uso
- Obligaciones de los arrendatarios
- Conservación de los predios y del ecosistema

El delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible manifiesta la posibilidad de constituir una mesa técnica para hacer la revisión de los aspectos presentados con todos los miembros del Consejo Directivo.

El Director propone que se cree la mesa técnica y que los resultados de la mesa técnica se socialicen frente a los arrendatarios para recibir la respectiva retroalimentación.

LÍNEA DE TIEMPO SENTENCIA T-477 DE 2014. PREDIO LAS MARGARITAS.

Por solicitud del Viceministerio de Desarrollo Rural, se incluyó este tema en el orden del día, para lo cual el Secretario Técnico continuando con el orden del día, da la palabra a la Jefe de la Oficina Jurídica para que presente la Línea de Tiempo SENTENCIA T-477 DE 2014. predio Las Margaritas.

La Jefe de la Oficina Jurídica, realiza la respectiva presentación, de la línea de tiempo sobre la sentencia T-477 de la Corte Constitucional del 9 de julio de 2014, M.P. Dr. ALBERTO ROJAS RIOS, en la cual se ordenó lo siguiente: " (...) CUARTO.- ORDENAR al Director del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, restituya al señor Antonio María Rodríguez Acosta el



**Agencia
Nacional de
Tierras**
JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

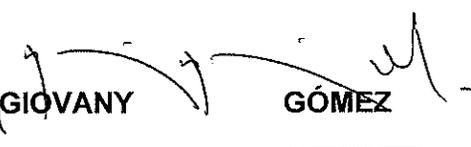
predio rural Las Margaritas ubicado en las Sabanas de San Ángel (Magdalena), respetando los principios de voluntariedad, seguridad y dignidad, con el fin de asegurar la plena participación del accionante en las decisiones que lo afecten. (...). Y presentó las actuaciones adelantadas sobre la misma.

RESUMEN DE COMPROMISOS Y OBSERVACIONES

FIRMAS:


JUAN PABLO DÍAZ GRANADOS PINEDO

Presidente


GIOVANY GÓMEZ MOLINA

Secretario Técnico

ANEXOS

